FORTIFICACIONES
CARTAGENA DE INDIAS

RESOLUCIÓN No. 121 DEL 9 DE OCTUBRE DE 2026

Por la cual se ordena la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008-2026: «CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MATERIAL EDITORIAL Y PROMOCIONAL PARA LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES».

La Directora General de la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR, en uso de sus competencias legales y estatutarias, y en cumplimiento de lo estipulado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias fue creada como un establecimiento público, descentralizado, adscrito a la Alcaldía del Distrito, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, mediante Decreto 981 de 1992 expedido por la Alcaldía de Cartagena; el cual en su artículo segundo establece que "para todos los fines la Escuela se regirá por lo establecido en el acuerdo suscrito por las instituciones españolas y colombianas en virtud del cual se creó la Escuela Taller de Cartagena de Indias, documento que se integra como parte de este decreto".

Que la Escuela Taller Cartagena de Indias, con su labor misional, se encarga de la formación técnica y/o complementaria de jóvenes vulnerables, con el fin de generar procesos de rescate de los oficios tradicionales, como elemento constitutivo de la diversidad, el patrimonio cultural y de la identidad de la Costa Caribe colombiana, financiando dicha labor a través del aprovechamiento económico de los bienes de interés cultural que se encuentran bajo su administración.

Que el 17 de mayo de 2024 la ETCAR suscribió el Contrato Interadministrativo de Comodato No. 2628 con el Ministerio de las Culturas, las Artes y los Saberes, mediante el cual la Escuela Taller Cartagena de Indias – ETCAR se obligó a administrar los bienes de interés cultural –BIC– de propiedad de la Nación, con la finalidad de su protección, conservación, mantenimiento, restauración, puesta en valor y divulgación, de tal manera que se resalten los valores históricos, científicos, artísticos y estéticos y se genere apropiación social.

Que en cumplimiento de lo estipulado en el artículo décimo primero, numeral 3, del Contrato de Comodato No. 2628 de 2024, referente a la puesta en valor, divulgación y apropiación social del patrimonio fortificado administrado por la ETCAR, en su literal b) se establece la obligación del comodatario de utilizar herramientas de comunicación que permitan la valoración social de los bienes de interés cultural objeto del comodato; en este sentido, la Dirección de Puesta en Valor desarrolla estrategias de divulgación para mantener informada a la comunidad en general sobre las actividades desarrolladas en el marco de la administración de las Fortificaciones, entre las que se cuentan el free press, la página web, la administración de cuentas en las comunidades virtuales, la marca exclusiva de las Fortificaciones de Cartagena y el diseño de piezas de difusión de los diferentes programas.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 121 del 9 de octubre de 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2026".*

Que, en consecuencia, la Dirección de Puesta en Valor requiere la producción, impresión y suministro de piezas de comunicación, promoción y señalización que apoyen la labor de difusión y posicionen la marca Fortificaciones, tales como tulas y termos personalizados, impresión de fotografías, mapas para visitantes, autoadhesivos, placas de reconocimiento institucional, banderas, kits pedagógicos, porta afiches, avisos y señalización institucional para el Castillo de San Felipe de Barajas, Bocachica, Tierrabomba y Barú, así como cuadernillos del Plan Especial de Manejo y Protección (PEMP) y material museográfico, entre otros.

Que la Resolución 1560 de 2018, por medio de la cual se aprueba el Plan Especial de Manejo y Protección del Cordón Amurallado y el Castillo de San Felipe de Barajas, establece como estrategia de divulgación la creación de una línea editorial y de señalización de las fortificaciones, razón por la cual la ETCAR tiene contemplada la producción de productos alusivos a las fortificaciones y a sus valores universales excepcionales.

Que la ejecución de este proyecto fue contemplada y aprobada dentro del Plan de Acción de la Escuela Taller Cartagena de Indias – Fortificaciones para la vigencia 2026, lo que garantiza su respaldo presupuestal y su alineación con las metas institucionales trazadas para el presente año.

Que por consiguiente, se hace indispensable adelantar la contratación del servicio de impresión, producción y suministro de piezas de comunicación, señalización y material editorial y promocional para las Fortificaciones de Cartagena de Indias, con el fin de dar cumplimiento a las obligaciones de divulgación y puesta en valor derivadas del Contrato de Comodato No. 2628 de 2024.

Que el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala en su numeral 7° que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso; y en su numeral 12° establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con lo contenido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el Capítulo 2, Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, la Selección Abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual, siendo la contratación de menor cuantía una de sus causales.

Que en atención al presupuesto oficial estimado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes, resulta procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, contemplada en el artículo 2° numeral 2° literal b) de la Ley 1150 de 2007, reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1860 de 2021.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 121 del 9 de octubre de 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2026".*

Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.1.2.7 y subsiguientes, la ETCAR procedió a consultar la Tienda Virtual del Estado Colombiano de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, verificando que no existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad pueda satisfacer las necesidades identificadas.

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se estableció a través de un estudio de mercado, mediante la solicitud y recepción de cotizaciones formales presentadas por proveedores idóneos, con capacidad técnica, jurídica y financiera para ejecutar el objeto contractual, determinándose un valor de referencia de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($113.577.800), IVA incluido.

Que la presente contratación se financia con recursos provenientes del presupuesto asignado a la ETCAR para la vigencia fiscal 2026, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 263, No. 264, No. 265, No. 266, No. 267, No. 268, No. 269, No. 270 y No. 271.

Que en ese marco, la Entidad elaboró el proyecto de pliego de condiciones, documento que se dio a conocer a las veedurías ciudadanas, organismos de control y comunidad en general, mediante su publicación en la plataforma SECOP II y a través de aviso de convocatoria pública difundido por ese mismo medio, con el propósito de suministrar al público en general la información que le permitiera formular observaciones a su contenido, cuyas respuestas se publicaron en la misma plataforma dentro del término previsto en el cronograma del proceso.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones se recibieron observaciones por parte de los interesados, entre ellas la formulada por TICMASTERS S.A.S. mediante mensaje CO1.MSG.10028986 del 30 de septiembre de 2026, relacionada con el ítem 8 – Kit pedagógico «Caja de herramientas PEMP», las cuales fueron debidamente atendidas por la Entidad a través de la plataforma SECOP II, y las precisiones derivadas de sus respuestas fueron incorporadas en el pliego de condiciones definitivo.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso para la manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipyme, esto es, hasta el 30 de septiembre de 2026, se recibieron cinco (5) solicitudes de limitación de la convocatoria a Mipyme, presentadas por las siguientes personas, todas con una antelación no inferior a un (1) día hábil a la expedición del presente acto administrativo:

- TECNOSUMINISTROS FMK S.A.S., NIT 901.453.530-4, representada legalmente por Manuel de Jesús Cuesta Baena, con domicilio en Cartagena de Indias y matrícula mercantil del 2 de febrero de 2021, solicitud de limitación territorial (Cartagena de Indias) de fecha 24 de septiembre de 2026, acompañada de certificación de tamaño empresarial suscrita por el representante legal y la contadora pública Janny Lorena Hernández Hernández, certificado de existencia y representación legal, RUT, RUP y copia de las cédulas de ciudadanía y tarjeta profesional. El certificado de existencia y representación legal la clasifica como PEQUEÑA EMPRESA, por lo

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

que conserva la condición de Mipyme. Su solicitud se encuentra conforme a lo establecido en la ley.

- INGENIERÍA INTEGRADA FCN S.A.S., NIT 901.267.386-2, representada legalmente por Fiorela de Jesús Pardo Coronado, con domicilio en Cartagena de Indias y matrícula mercantil del 20 de marzo de 2019, solicitud de limitación territorial (Cartagena de Indias) de fecha 29 de septiembre de 2026, acompañada de certificación de tamaño empresarial (Mediana) suscrita por la representante legal y el contador público Gustavo A. Martínez Uparela, certificado de existencia y representación legal, RUT, RUP, copia de cédula de ciudadanía de la representante legal y documentos del contador. Su solicitud se encuentra conforme a lo establecido en la ley.
- CASA PRODUCTORA LTDA, NIT 900.220.420-9, representada legalmente por Germán Enrique Cepeda Arrieta, con domicilio en Cartagena de Indias y matrícula mercantil del 27 de mayo de 2008, solicitud de limitación territorial (Cartagena de Indias) de fecha 29 de septiembre de 2026, acompañada de certificación de tamaño empresarial (Pequeña) suscrita por el representante legal y el contador público Christian Arroyo Villegas, y certificado de existencia y representación legal. Su solicitud se encuentra conforme a lo establecido en la ley.
- COMPANY MEDIA S.A.S., NIT 900.434.385-8, representada legalmente por Jorge Luis Torregrosa Montes, con domicilio en Cartagena de Indias y matrícula mercantil del 9 de mayo de 2011, solicitud de limitación territorial (Cartagena de Indias) de fecha 30 de septiembre de 2026, acompañada de certificación de tamaño empresarial (Pequeña) suscrita por el representante legal y el contador público Francisco Arturo Campo Campo, certificado de existencia y representación legal, copia de cédula de ciudadanía del representante legal y tarjeta profesional del contador. Su solicitud se encuentra conforme a lo establecido en la ley.
- ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA, persona natural comerciante, propietario del establecimiento de comercio INMUCOL – Ingeniería y Multiservicios de Colombia, NIT 1.148.700.572-3, con domicilio en Santa Marta y matrícula mercantil del 29 de agosto de 2016, solicitud de limitación a nivel nacional de fecha 25 de septiembre de 2026, acompañada de certificación de tamaño empresarial (Pequeña) suscrita por el comerciante y el contador público Saúl Sebastián Sepúlveda Mazo, certificado de matrícula mercantil de persona natural, copia de cédula de ciudadanía y documentos del contador. Su solicitud se encuentra conforme a lo establecido en la ley.

Que la Entidad verificó que las solicitantes cuentan con más de un (1) año de existencia, que su condición de Mipyme se encuentra acreditada en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y que, tratándose de personas jurídicas, su objeto social les permite ejecutar el contrato, comoquiera que comprende actividades de publicidad, publicación, diseño, edición, identidad visual, diseño gráfico y suministro de papelería, relacionadas con el objeto del presente proceso.

Que el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, exige que el valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; requisito que se encuentra satisfecho, comoquiera que el presupuesto oficial del presente proceso, por valor de $113.577.800, es inferior al equivalente en pesos de dicho umbral.

RESOLUCIÓN No 121 del 9 de octubre de 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2026".*

Que el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 exige que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria, presentadas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura; requisito que se encuentra satisfecho, comoquiera que se recibieron cinco (5) solicitudes válidas. Aun en el evento de no tenerse en cuenta alguna de ellas, se mantendría el número mínimo exigido por la norma.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 1.28 del pliego de condiciones, el presente proceso es susceptible de ser limitado a Mipymes; que el contrato se ejecutará en el Distrito de Cartagena de Indias, donde se ubican las Fortificaciones objeto de las piezas a producir e instalar; y que, de las cinco (5) solicitudes válidas recibidas, cuatro (4) fueron presentadas por Mipymes domiciliadas en Cartagena de Indias que solicitaron expresamente la limitación territorial a dicho domicilio, mientras que una (1) solicitó la limitación a nivel nacional. Por lo anterior, en ejercicio de la facultad prevista en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad procederá a limitar el presente proceso a Mipymes con domicilio en la ciudad de Cartagena de Indias, quienes deberán acreditar dicho domicilio con el certificado de existencia y representación legal o de matrícula mercantil.

Que el cronograma del presente proceso corresponde al publicado en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, existe la obligación para la entidad contratante de que, mediante acto administrativo motivado, se ordene la apertura del proceso de selección del contratista.

Que en este orden de ideas, con fundamento en las normas jurídicas citadas y en el principio de transparencia como precepto que rige las actuaciones de la Administración Pública y en especial los procedimientos de contratación administrativa, la ETCAR, mediante el presente acto, además de ordenar la apertura del proceso de selección y la conformación del Comité Evaluador de las propuestas, dictará otras disposiciones inherentes a este tipo de trámites.

Por todo lo anterior, la ETCAR,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordénase la apertura del proceso de selección por la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-008-2026, en las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** CONTRATAR EL SERVICIO DE IMPRESIÓN, PRODUCCIÓN Y SUMINISTRO DE PIEZAS DE COMUNICACIÓN, SEÑALIZACIÓN Y MATERIAL EDITORIAL Y PROMOCIONAL PARA LAS FORTIFICACIONES DE CARTAGENA DE INDIAS, EN EL MARCO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE COMODATO NO. 2628 DE 2024 CELEBRADO ENTRE LA ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS – ETCAR Y EL MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y LOS SABERES.
2. **Modalidad de contratación:** Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 121 del 9 de octubre de 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2026".*

3. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** los estudios y documentos previos y el pliego de condiciones podrán ser consultados por los interesados en la plataforma transaccional SECOP II.
4. **Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal:** el presupuesto oficial destinado por la ETCAR para el presente proceso de contratación es por la suma de CIENTO TRECE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($113.577.800), suma que incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, con cargo a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 263, No. 264, No. 265, No. 266, No. 267, No. 268, No. 269, No. 270 y No. 271.

PARÁGRAFO: Las especificaciones a las que deberá sujetarse el desarrollo del proceso y del contrato son las señaladas en el pliego electrónico y su minuta complementaria.

ARTÍCULO SEGUNDO: El cronograma corresponderá al señalado en el pliego electrónico.

ARTÍCULO TERCERO: Limitar el presente proceso a MIPYMES Territorial con Domicilio en la Ciudad de Cartagena de Indias, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

ARTÍCULO CUARTO: Integrar el Comité Evaluador de las propuestas que se presenten dentro del proceso de selección en referencia con funcionarios y asesores según el área de conocimiento de estos, funciones y/o profesiones, así:

- **COMITÉ EVALUADOR JURÍDICO:** Asesor(es) Jurídico(s)– ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR FINANCIERO:** Asesor(es) financiero(s) de la ETCAR
- **COMITÉ EVALUADOR TÉCNICO:** Asesor(es) Técnicos

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Por la Oficina Jurídica deberá comunicarse inmediatamente a las personas que hacen parte del Comité Evaluador.

ARTÍCULO SEXTO: Publicar el presente documento en la plataforma de compras públicas SECOP II.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Convocar a las veedurías ciudadanas y a la ciudadanía en general, para que participen en el presente proceso de selección, presentando recomendaciones escritas y oportunas a través del SECOP II, buscando la eficiencia y probidad que están obligados a cumplir los entes estatales.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución no procede recurso.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los nueve (9) días del mes de octubre de 2026.

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co

RESOLUCIÓN No 121 del 9 de octubre de 2026: *Por la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-008-2026".*

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA PAOLA SCHMALBACH PÉREZ
DIRECTORA GENERAL (E)
ESCUELA TALLER CARTAGENA DE INDIAS

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Sandra León Blanco	Asesor Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para el siguiente trámite.			

Escuela Taller Cartagena de Indias
Barrio Getsemaní,
Calle del Guerrero No. 29-64
Teléfono (5) 6421275 / 6421293
E-mail: comunicaciones@etcar.edu.co